



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202540000110 DE 06/10/2025

“Por la cual se adopta la política para la declaración y trámite de los conflictos de intereses en la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas - APP”

El Director General de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas – AGENCIA APP, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 351 a 357 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo 028 de 2024, Resolución 109 de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

El inciso 2 del artículo 123 de la Constitución Política establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y desarrollarán sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Constitución, la ley y el reglamento.

El artículo 209 de la Constitución establece que la función administrativa debe servir al interés general y regirse por principios como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Esta se desarrolla mediante la descentralización, delegación y desconcentración. Además, las autoridades deben coordinar sus acciones para cumplir los fines del Estado, y toda entidad pública debe contar con control interno conforme a la ley.

Conforme a las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*, definió el Sistema de Control Interno y en su artículo 6 indicó que el establecimiento y desarrollo de dicho sistema en los organismos y entidades públicas: “(...) será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.

Con el propósito de evitar conflictos de intereses en el ejercicio de la función pública, el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) establece que todo servidor público debe declararse impedido cuando tenga un interés particular y directo en el asunto, o lo tenga su cónyuge, compañero(a) permanente, parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o sus socios.

Asimismo, Ley 1952 de 2019, en sus artículos 56 numerales 1 y 2, establece como faltas gravísimas el incumplimiento del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, así como el uso indebido del cargo para obtener beneficios personales o para terceros. Además, los artículos 71 y 72 regulan el procedimiento para la



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

formulación de cargos y el contenido del fallo disciplinario, lo cual incluye la valoración de situaciones relacionadas con conflictos de intereses. Estas disposiciones refuerzan la necesidad de contar con un instrumento institucional que permita prevenir y gestionar adecuadamente dichas situaciones en el marco del ejercicio de la función pública.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) promueve la implementación de políticas de integridad, transparencia y ética pública, dentro de las cuales se incluye la gestión adecuada de los conflictos de interés.

La adopción de un Manual de Conflicto de Intereses constituye una herramienta preventiva que permite identificar, declarar y gestionar situaciones que puedan comprometer la imparcialidad de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Es deber de las entidades públicas fortalecer la cultura de integridad institucional, promoviendo prácticas que garanticen la transparencia en la toma de decisiones y la confianza ciudadana en la administración pública.

En cumplimiento de los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y demás disposiciones legales vigentes, se hace necesario formalizar la adopción del Manual de Conflicto de Intereses como instrumento de gestión ética en la entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN. Adoptar el Manual de Conflicto de Intereses para la Agencia APP, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. AMBITO DE APLICACIÓN. El manual aplica a todos los servidores públicos, contratistas, miembros del Consejo o comités y cualquier persona que adelanten actuaciones administrativas, disciplinarias y auditorías en la Agencia APP, conforme al artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 y lo dispuesto en el Manual, en el marco de sus responsabilidades y competencias.

ARTICULO 3º. IMPLEMENTACIÓN. El responsable de la implementación, seguimiento y control de los lineamientos establecidos en el Manual de Conflicto de Intereses en la Agencia APP estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera, en corresponsabilidad con Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 4º. REVISIÓN. Las actualizaciones del Manual de Conflicto de Intereses serán revisadas anualmente, o antes si existiesen modificaciones que así lo requieran. Este proceso será liderado por la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


Daniel Felipe Escobar Valencia
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Adriana María Gaviria Orozco – Profesional Especializado Dirección Administrativa y Financiera 
Revisó: Laura Mounthon – Profesional Apoyo Jurídico, Dirección General 
Aprobó: Edison Montoya Vélez – Director Administrativo y Financiero 